

del artículo ó de la proposicion, todavía está sometido el segundo á la discusion y á las adiciones porque es una regla sabida, « que » todo individuo puede levantarse y hablar » en todo tiempo, antes que se haya resuelto » completamente la cuestion mediante lavo- » tacion tanto de la afirmativa como de la » negativa. » * Mas la cuestion no está completamente decidida, cuando no se ha votado sino su primer miembro, pues queda todavía por votar la mitad de ella tanto por la negativa como por la afirmativa. Esto es lo que yo tuve ocasion de hacer decidir el 25 de junio de 1795; y la misma resolucion se abrazó por el presidente Adams. **

SECCION XXXV.

De las cuestiones concurrentes ó unidas.

Se pregunta si puede estar la cámara á un mismo tiempo en posesion de dos mociones ó proposiciones concurrentes, ó unidas de tal manera que resuelta la una deba

* Véase la seccion XXXVII de la votacion.

** Predecesor de M. Jefferson en la presidencia del senado.

votarse la otra de derecho, sin necesidad de hacer nueva mocion.

No puede ser general la respuesta que se dé á esta pregunta. Cuando se interrumpe una cuestion porque la cámara se suspende, deja de estar pendiente ante la misma por este solo hecho; y ya no se continua tratando de derecho, en la próxima sesion, sino se la reproduce segun las formas acostumbradas. Lo propio sucede cuando se interrumpe el curso de la cuestion por la órden del dia, y el mismo efecto producen las cuestiones privilegiadas que disponen de la principal (como la previa, la remision á una comision, ó la dilacion).

Al contrario, la cuestion queda solo suspendida por la mocion de adicionar, de retirar, de leer piezas, ó por una cuestion de privilegio; y terminadas estas, continua siempre la cámara ocupándose de la primera. Solo las cuestiones privilegiadas pueden introducirse cuando la cámara está tratando de alguna otra, segun la regla de «que hecha y »apoyada una mocion no se puede admitir »otra, si no es de la clase de las privilegiadas.»